

anterior Acuerdo Capitular sobre este asunto, y de el parti-
 cular concerniente a el mismo, en el que se celebró en el dia
 diez de los Cor. 12; y Certificará tamb. el presente C. no de
 haberse verificado la providencia acordada en dho. dia por su
 M. d. habiendo asistido los Capitulares y Sindico Personero
 a la vista y reconocimiento de los instrumentos que se pusieron de
 manifiesto en la Sala Capitular, para evacuar con vista
 de ellos el Informe pedido por el Consejo: Ten. igl. forma acor-
 danaram los Testim. que tiene pedido el Ayuntamiento con refe-
 rencia a los Libros de Aparim. de Pesas y quantas
 de Tropios. Y por ende en auto que su M. d. firmó asi lo prove-
 ys y mando se gva asi fee

Juan Solano
 y Rodriguez

Francisco
 J. Maldonado
 Sill

D. Juan Maldonado Sill, Abogado de los R. Consejos, Es-
 toral de su oficio por el del numero, y Ayuntamiento de
 esta villa de Secla, do fe. que la R. Provisior, que
 ha movido los dos acuerdos anteriores a la letra
 dice asi

R. P. D. Carlos por la Gracia de Dios Rey de Castilla
 de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias, de Jerusalem
 de Navarra, de Granada, de Toledo de Valencia de
 Galicia, de Mallorca, de Menorca, de Sevilla, de Cer-
 dena, de Cordova, de Cecega, de Murcia, de Jaen